

DOCUMENTO DE INVITACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN CEG-033-2022

OBJETO:

«SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, PARA EL DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD»

CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL

Numeral 30.1. Manual de Contratación ENTerritorio

28 DE OCTUBRE DE 2022

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

Página 1 de 80



Certificado Número CMD-IG-8003

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL.....	7
1.1. OBJETO, VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	7
1.3. LIMITACIÓN A MIPYME.....	9
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	10
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.....	10
1.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	10
1.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN.....	10
1.8. EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	11
1.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	11
1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	11
1.11. IDIOMA.....	13
1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	13
1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.....	16
1.14. INFORMACIÓN RESERVADA.....	16
1.15. CONFLICTO DE INTERÉS.....	17
1.16. MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN.....	18
1.17. POTESTAD VERIFICATORIA.....	19
1.18. CAUSALES DE RECHAZO.....	20
1.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	23
1.20. RETIRO DE LA OFERTA.....	23
1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN.....	23
CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.....	25
2.1. MODALIDAD.....	25
2.2. JUSTIFICACIÓN.....	25
CAPÍTULO III - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	26
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	26
3.2. APODERADO.....	26
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	26
3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.....	26
3.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	27
3.6. OFERTAS PARCIALES.....	27
3.7. OFERTAS ALTERNATIVAS.....	27
CAPÍTULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	28
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	28
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	29
4.1.1.1. APODERADO.....	30
4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	30
4.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.....	33
4.1.4. OFERENTES PLURALES.....	33
4.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.....	35
4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	35
4.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS.....	35
4.1.6.2. PERSONAS NATURALES.....	35
4.1.6.3. OFERENTES PLURALES.....	36

4.1.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	36
4.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.....	36
4.1.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	36
4.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL	36
4.1.11. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	37
4.1.12. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS.....	37
4.1.13. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	37
4.1.14. PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.....	37
4.1.15. LISTAS VINCULANTES	38
4.1.16. HABILITACIÓN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS ...	38
4.1.17. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	38
4.1.18. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	38
4.1.19. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.....	39
4.1.20. TARJETA DE OPERACIÓN	39
4.1.21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA.....	39
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	39
4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA	40
4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	41
4.2.2.1.ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	42
4.2.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	42
4.2.2.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	42
4.3. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA.....	43
4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.....	43
4.3.1.1.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	44
4.3.1.2.ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE ...	44
4.3.1.3.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA..	46
4.3.1.4.SUBCONTRATOS.....	47
CAPÍTULO V - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE	48
5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN	48
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS).....	48
5.3. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 69 PUNTOS)	49
5.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	50
5.3.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	52
5.3.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	53
5.3.4. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE	56
5.3.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS	57
5.3.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	57
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).....	57
5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)	60
5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE	60
CAPÍTULO VI - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS.....	68

CAPÍTULO VII - GARANTÍAS..... 69

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 69

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 69

7.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 70

7.4. SEGUROS DE DAÑOS 70

7.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL 70

CAPÍTULO VIII –CONDICIONES CONTRACTUALES 71

**CAPITULO IX - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO, COMO
 REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 72**

CAPITULO X - LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS 80

10.1. ANEXOS..... 80

10.2. FORMATOS 80

10.3. MATRICES 80

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA

VIGILADO



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Documento de Invitación y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de ENTerritorio, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos en el documento Análisis de Riesgos.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993.
3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en este Documento de Invitación y sus anexos.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Documento de Invitación.
7. Suministre toda la información requerida a través del Documento de Invitación y sus anexos.
8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE) establecido para el proceso de selección.
9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento, para la elaboración de su oferta.
10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.
11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de ENTerritorio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
12. Recuerde que en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a ENTerritorio a verificar toda la información que en ella se encuentre.
13. La presentación de la oferta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Documento de Invitación está completo, es compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por ENTerritorio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
14. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el tipo de garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento.



15. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.
16. Para poder presentar oferta para el presente proceso es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los oferentes singulares en calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II. **Nota:** Se recomienda a los oferentes que los mensajes y observaciones que remitan lo hagan desde el usuario mediante el cual se registraron para presentar la oferta.
17. Para poder presentarse como oferente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II
18. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales.**
19. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico, **no serán tenidos como válidos en el marco del proceso.**
20. La oferta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la plataforma.
21. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, ENTerritorio procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de ENTerritorio: <http://www.enterritorio.gov.co>. En tal caso, la entidad pondrá a disposición de los interesados, el correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co
22. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son *“Deberes de las personas. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: (...) 4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos”*. En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del ibídem dispone: *“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.”*



CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto, valor del presupuesto, plazo y lugar de ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Selección, se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del contrato	Valor del presupuesto oficial	Plazo de ejecución del contrato	Lugar de ejecución del contrato
SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, PARA EL DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD	Bolsa de monto agotable hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$192.706.486,00), incluidos costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA	Bogotá y en caso de ser requerido, los municipios aledaños (Soacha, Mosquera, Funza, Cota, Chía, Sopó, La Calera)

Nota 1. El artículo 476 del estatuto tributario señala los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, entre otros, el numeral 9, que señala: «*El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos*»

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

ENTerritorio publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados con el presente proceso y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y oferentes.

Las respuestas que brinden los oferentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **ENTerritorio** deberán **hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.**

Respecto de las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, **sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo**, es decir, en los términos previstos en el cronograma relacionado en el presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso ENTerritorio atenderá consultas telefónicas ni personales, a través de correo electrónico o cualquier otro medio.

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas emitidas por ENTerritorio a las comunicaciones recibidas, serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

1.2.1. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Las observaciones al Documento de Invitación se realizarán dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso y sólo se dará respuesta a las formuladas a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por ENTerritorio en los medios dispuestos para ello a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en el Documento de Invitación, ya que estas respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen su contenido.

Las modificaciones al Documento de Invitación, sólo se realizarán conforme lo establecido en el numeral 1.2.2. ADENDAS del presente documento.

Nota: Atendiendo los Principios de Planeación, Contradicción, Debido Proceso, Publicidad, Economía, Celeridad, Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad, entre otros, **ENTerritorio dará respuesta únicamente a las observaciones recibidas al Documento de Invitación, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.**

Las observaciones presentadas por un interesado después del término fijado por ENTerritorio en el cronograma del proceso, se consideran extemporáneas; sin embargo, se les dará tratamiento de Derecho de Petición y se responderá las mismas por escrito, en los términos legales establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias.

1.2.2. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, ENTerritorio podrá realizar Adendas a los documentos del proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

ENTerritorio puede modificar el Documento de Invitación, únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas a todos los interesados a través de la plataforma SECOP II.

Estas se podrán expedir hasta un (1) día hábil antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

Nota: La publicación de adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.

1.2.3. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección será el término que transcurra entre la fecha de publicación del Documento de Invitación y la aceptación de la oferta del oferente, o en su defecto Acta de Declaratoria de Fallido, según corresponda.

1.2.4. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar sus ofertas, de acuerdo con las siguientes reglas:

El oferente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas por los oferentes por medio de la plataforma de contratación SECOP II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el proceso de contratación filtrando la búsqueda a ENTerritorio, bajo el proceso de contratación número **CEG-033-2022**.

Para presentar sus ofertas, los oferentes deberán seguir la Guía para presentar ofertas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las instrucciones establecidas en la página web que se indica a continuación:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE¤tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO>:

Las ofertas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar ofertas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.2.5. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para la presentación de ofertas, ENTerritorio a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. La plataforma SECOP II, será la constancia de ello.

1.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, en la presente convocatoria ENTerritorio limitará la participación a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **siempre y cuando reciba al menos dos (02) solicitudes de MiPymes.**

En consecuencia, la Mipyme debe presentar solicitud por escrito dentro del término señalado en el cronograma del proceso y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley para limitar el proceso a MIPYME, con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página 9 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-103-8003

4. Para efectos de la limitación a MiPymes, los oferentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
5. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de oferentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo 78000000	Transporte de pasajeros 78110000	Transporte de pasajeros por carretera 78111800

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

ENTerritorio, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No. CDP	Fecha	Valor CDP
CDP2022-008077	27-10-2022	\$ 192.706.486,00

1.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de ENTerritorio, mediante el código No. 989.

1.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El oferente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los aspectos del Documento de Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Recibidas las ofertas, ENTerritorio revisará el contenido de las mismas y podrá solicitar a los oferentes que subsanen los aspectos de su oferta, salvo los elementos que otorguen puntaje. No obstante, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página **10** de **80**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-10-8003

Los oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar **dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador**, conforme a lo establecido en el presente documento.

En el evento en que ENTerritorio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al oferente en el Informe Preliminar del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los oferentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Por el contrario, si el oferente omite presentar algunos de los documentos habilitantes, esto no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados.

Nota: Los requisitos no necesarios para comparar las ofertas serán todos aquellos que no sean susceptibles de asignación de puntaje.

1.8. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Superada la etapa de evaluación de las ofertas, se emitirá el Informe Preliminar del Comité Evaluador, se publicará en el SECOP II y se dará traslado por el término establecido en el cronograma, para que los interesados presenten las observaciones a este informe, o realicen las subsanaciones pertinentes.

El Comité Evaluador emitirá las respuestas a las observaciones al Informe Preliminar, así como el Informe Final de Evaluación, se publicará en el SECOP II y se dará traslado por el término establecido en el cronograma para que los interesados presenten observaciones únicamente en lo relacionado con el contenido del informe, por lo cual este término no podrá entenderse como un nuevo plazo para subsanar.

El Comité Evaluador emitirá el documento de respuesta a las observaciones al Informe Final de Evaluación e Informe de Recomendación al Ordenador del Gasto o su delegado, sobre la mejor oferta para la Entidad, el cual será publicado en el Secop II.

1.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ENTerritorio aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Documento de Invitación.

El anexo de condiciones contractuales, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso ha sido elaborado por ENTerritorio teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación, para cada una de las etapas de proceso, así:

Actividad	Plazo / Fecha	Lugar
1. Publicación del Documento de Invitación	Viernes 28 de octubre de 2022	SECOP II

Actividad	Plazo / Fecha	Lugar
2. Observaciones al Documento de Invitación y manifestación de limitación a Mipyme	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el martes 1º de noviembre de 2022	SECOP II
3. Respuesta a las observaciones al Documento de Invitación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el jueves 3 de noviembre de 2022	SECOP II
4. Plazo máximo para expedir adendas	Un (1) día hábil antes de la fecha máxima establecida para la recepción de ofertas Hasta el viernes 4 de noviembre de 2022	SECOP II
5. Presentación de ofertas	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a las observaciones Hasta el miércoles 9 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.	SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas		
6. Verificación de requisitos habilitantes y Publicación Informe Preliminar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el martes 15 de noviembre de 2022	SECOP II
7. Término para presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al Informe Preliminar	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el jueves 17 de noviembre de 2022	SECOP II
8. Respuesta observaciones Informe Preliminar y publicación Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el lunes 21 de noviembre de 2022	SECOP II
9. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el miércoles 23 de noviembre de 2022	SECOP II
10. Respuesta observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el viernes 25 de noviembre de 2022	SECOP II
11. Envío de contraseña para la apertura de la oferta económica	Hasta el lunes 28 de noviembre de 2022	SECOP II
12. Evaluación de la oferta económica	Dentro del día hábil siguiente al término que antecede Hasta el martes 29 de noviembre de 2022	SECOP II
13. Publicación de Informe Final y de Recomendación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Hasta el jueves 1º de diciembre de 2022	SECOP II
14. Acta de Selección o Declaratoria de Fallido y Publicación	Dentro del día hábil siguiente al término que antecede Hasta el viernes 2 de diciembre de 2022	SECOP II
Contrato		
15. Entrega de documentación para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente al término que antecede Hasta el lunes 5 de diciembre de 2022	SECOP II

Actividad	Plazo / Fecha	Lugar
16. Elaboración minuta contractual y firma del contrato	Dentro del día hábil siguiente al término que antecede Hasta el martes 6 de diciembre de 2022	SECOP II
17. Entrega de garantías	Dentro del día hábil siguiente al término que antecede Hasta el miércoles 7 de diciembre de 2022	SECOP II

1.11. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano.

El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, ENTerritorio deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.12.1. APOSTILLA

Para que un documento de naturaleza pública, emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el oferente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota 1: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

Nota 2: En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que participen en el presente proceso, ya sea de manera independiente o como integrante de una figura asociativa a través de apoderado, el poder que otorgue dicha persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe ser presentado con la oferta, debidamente apostillado o legalizado según corresponda.

Nota 3: El oferente a quien se le acepte la oferta debe presentar para la firma del contrato, los documentos privados que aportó con su oferta, debidamente apostillados o legalizados según corresponda.

1.12.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para que un documento de naturaleza pública emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos, que se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Apostilla y Legalización).

1.12.3. CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.12.4. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales

funcionarios será autenticada a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los Cónsules harán constar que la sociedad existe y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Apostilla y Legalización) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.12.5. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Si el documento presentado por el oferente es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, así mismo se deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer, del profesional presentado con la oferta, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 *“Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”*, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

Nota: En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

1.12.6. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLA

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de legalización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues se presumirán auténticos.

1.12.7. TRADUCCIÓN

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial, en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Página 15 de 80



Certificado Número CPE-103-8003

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los oferentes, pudiendo acudir para ello, a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, de donde provenga la información.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente verificada por ENTerritorio por la fuente de donde provenga, la información que pretende demostrar el oferente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho de que fue entregada información inexacta por parte de un oferente durante el presente proceso de selección.

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservada y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el oferente.

Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, ENTerritorio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- a. mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- b. personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- c. la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



El oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la oferta, sin perjuicio de la presentación del **Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales**.

Los documentos que sean de carácter confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la oferta de manera independiente, de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente.

Lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos documentos como confidenciales al momento de publicar las ofertas o incluir los documentos adjuntos como efecto de la subsanación a las ofertas.

Es responsabilidad de los oferentes el cargue de los documento, por lo tanto de no ser cargados los documentos de manera independiente, ENTerritorio no podrá marcar en SECOP II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las ofertas.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser oferentes seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con ENTerritorio, que afecten o pongan en riesgo los Principios de la Contratación Pública.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a ENTerritorio y al oferente tomar una decisión imparcial, en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato.

Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente de ENTerritorio tenga un interés directo que pueda afectar la a transparencia de las decisiones durante el proceso de selección y la ejecución del contrato, que lo lleven a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

De igual forma, se entenderán constitutivas de conflicto de interés las siguientes circunstancias:

- a. Los oferentes que tengan en el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, vinculación laboral o contractual con ENTerritorio.
- b. Los oferentes que tengan en el equipo de trabajo personas que hayan participado como asesores o consultores, para la estructuración del presente proceso de selección.

Así mismo, se entenderá que presentan conflicto de interés en el presente proceso de selección, quienes directamente o sus integrantes o socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con ENTerritorio.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en conflicto de interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños objeto de este proceso.

En consecuencia, el oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los

servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes de la aceptación de la oferta, la entidad podrá solicitar al oferente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de conflicto de interés.

De conformidad con el numeral 9º. del Manual de Contratación de ENTerritorio, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para efectos del conflicto de interés:

1. Si el conflicto se presenta durante el proceso de selección, ENTerritorio procederá al rechazo de la oferta.
2. Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción del contrato, ENTerritorio procederá a suscribir el contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Documento de Invitación. En caso de que no exista un oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido.
3. Si el conflicto se materializa durante la ejecución del contrato, el contratista de ENTerritorio. deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el contrato, la Entidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al contratista, derivadas de la ejecución del contrato.

1.16. MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la Oferta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Se deberá utilizar la página web <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>.
- II. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. (Se deberá utilizar la página web <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>).



B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).
- III. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de la esta regla mencionada en el numera II, se presentarán en los siguientes casos:
 1. Asignación de puntaje en Oferta Económica
 2. En el cálculo de los indicadores de carácter financiero y de organización.
 3. En el cálculo de la Capacidad Residual (KR).
 4. Para el cálculo del Factor Multiplicador cuyos resultados se redondearán hasta dos decimales.
- IV. Cuando se requiera realizar conversiones y falte información de conformidad con lo aportado por el Oferente, se procederá de la siguiente manera:
En caso de que el Oferente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
 - ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - ✓ Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

C. DIFERENCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS.

Prevalencia de letras sobre números en los valores y cantidades: En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

1.17. POTESTAD VERIFICATORIA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

De igual forma, ENTerritorio se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta o para un mismo lote o grupo (cuando aplique), bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o, cuando participe de manera individual o conjunta a través de una sociedad filial o subsidiaria a través de su matriz, caso en los que se rechazarán todas las ofertas, en las que dicha persona haga parte del oferente.
3. Cuando la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural esté incurso en alguna de las situaciones descritas en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término señalado por el Comité Evaluador.
5. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado explicar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos que otorgan puntaje y el oferente NO aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.
6. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma SECOP II, sin que medie protocolo de indisponibilidad de la plataforma, debidamente certificado.
7. Cuando ENTerritorio en cualquier estado del proceso de selección, evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del oferente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.
8. Cuando el oferente persona natural, jurídica o uno o varios de los integrantes del oferente plural, se encuentre inmerso en conflicto de interés.
9. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, el número y el objeto del proceso NO correspondan con el del presente proceso de selección.
10. Cuando el oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.
11. Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, en el término definido y de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, reemplazo en la carátula de las condiciones generales, etc.)



12. Cuando el objeto social del oferente o, el de alguno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
13. Cuando en relación con los comerciantes, el oferente individual o integrante de oferente plural, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
14. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de figura asociativa, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes o se modifique la conformación de la figura asociativa.
15. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
16. Cuando no se presente la oferta económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Documento de Invitación del presente proceso.
17. Cuando el oferente en la oferta económica, no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems.
18. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
19. Cuando en la oferta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un VALOR UNITARIO O VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado (POE) o superior al presupuesto económico evaluable (PEE).
20. Cuando alguno (s) de los ítems de la oferta económica sea(n) inferior(es) o superior(es) al rango máximo permitido en el F-PR-27 Documento de Condiciones Adicionales.
21. Cuando el oferente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades de medida o las cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) o en el presupuesto económico evaluable (PEE) del presente proceso.
22. Cuando el oferente no presente la oferta económica en el **Anexo 7A. Oferta económica** en formato **Excel**, debidamente diligenciado y firmado. Cualquier otro documento no será tenido en cuenta para la evaluación.
23. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
24. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II o, cuando el nombre registrado en el perfil de SECOP II, NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
25. Cuando el oferente plural no realice el registro de la oferta conforme a lo requerido en las guías de uso del SECOP II para la creación de oferentes plurales, o cuando el registro del oferente plural en SECOP II, no coincida con la información contenida en el documento de constitución del oferente plural.



26. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
27. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
28. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica, sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
29. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente, se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
30. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
31. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno o más integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio) su representante legal, accionistas o socios se identifique en listas vinculantes o restrictivas y de consulta para Colombia, o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidad con la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el oferente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador.
32. Cuando agotado el procedimiento establecido en el Documento de Invitación del proceso para establecer que la oferta es artificialmente baja, el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentra en primer orden de elegibilidad, es artificialmente baja (si aplica la oferta económica).
33. Cuando el oferente omita requisitos contenidos en el Documento de Invitación, que impidan la comparación objetiva de su ofertas o no hayan sido objeto de subsanación, de acuerdo con lo previsto en el Documento de Invitación.
34. Cuando los valores del factor multiplicador, sean superiores o inferiores al rango mínimo indicado en el Documento de Condiciones Adicionales (si aplica la oferta económica).
35. Cuando se aplique el Factor Multiplicador a componentes distintos del personal requerido (si aplica la oferta económica).
36. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
37. El incumplimiento de los aspectos señalados en el Compromiso de Transparencia, contemplado en el **Anexo 1. Pacto de Transparencia**, es causal suficiente para el rechazo de la oferta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
38. Las demás previstas en la Ley.

1.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
5. El Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Ninguno de los oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

1.20. RETIRO DE LA OFERTA

La oferta podrá ser retirada, únicamente hasta antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Después del cierre del proceso de selección la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, ENTerritorio la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el oferente exprese su voluntad de retirar su oferta con posterioridad al cierre, ENTerritorio podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4º. del Manual de Contratación de ENTerritorio, el presente Documento de Invitación debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integradas a este, la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Documento de Invitación:

- a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Documento de Invitación, no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Documento de Invitación, sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página **23** de **80**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-10-8003

- d. Los plazos en días establecidos en este Documento de Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa ENTerritorio indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para ENTerritorio, este se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras expresamente definidas en este Documento de Invitación, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda, según su definición.
- f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Contratación Expedita General prevista en el Numeral 30.1 de la versión 1 del Manual de Contratación –M-PR-01 de ENTerritorio, que señala:

“30.1 Contratación Expedita General. La Modalidad de Contratación Expedita general será aplicada por la Entidad para Procesos de Selección cuya cuantía según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) sea inferior a trescientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (300 SMLMV) incluido IVA. La Modalidad de Selección de Contratación Expedita será aplicable a todos los objetos de contratación cuando el POE sea inferior a la cuantía acá definida, sin importar la naturaleza del contrato.”

2.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) es inferior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA, que, para este proceso, corresponde a **192,70 SMMLV**.

CAPÍTULO III - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, el cual debe ir firmado por el oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o del oferente individual o plural, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

3.2. APODERADO

Los oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2. del presente documento.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar oferta personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley, escogida por los oferentes.

Para poder presentar oferta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los oferentes singulares en su calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el que participan en el proceso, sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, el cual forma parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, el Documento de Invitación y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, el oferente deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto del Contrato derivado del presente proceso.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página 26 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-10-8003

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

3.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por ENTerritorio las ofertas que al cierre del proceso hayan sido presentadas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del presente documento.

Se darán por no presentadas las ofertas que no hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. De igual forma, se entenderán no presentadas las ofertas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, ENTerritorio deberá revisar las ofertas que se hayan presentado por la plataforma del SECOP II.

3.6. OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, del grupo o grupos para los que se presente oferta, en caso de que aplique.

3.7. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá en desarrollo del presente proceso de selección la presentación de ofertas alternativas, esto es, las que modifican técnica y económicamente el proyecto, con descripción detallada y análisis de costos.

CAPÍTULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “HABILITADA”. En caso contrario, se evaluará como “NO HABILITADA”.

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en el presente documento.

Requisitos Habilitantes		
Criterio	Verificación	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional		
Capacidad técnica		

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Documento de Invitación.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con lo señalado en el presente Documento de Invitación.

Nota 3: Todos los oferentes deben diligenciar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta** y los Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Formato 4. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Documento de Invitación:

- Individualmente:** como personas naturales nacionales o extranjeras, o, personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Oferentes Plurales** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los oferentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la Ley.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página **28** de **80**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



- d. No estar sancionados por prácticas anticompetitivas o de colusión ante la Superintendencia de Industria y Comercio durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
- e. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el oferente e integrantes de un oferente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La verificación de antecedentes contenida en el presente literal se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los oferentes deberán acreditar tal situación.
- f. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

Nota: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los oferentes, tendrá como consecuencia la declaratoria de la oferta como NO HÁBIL, para participar en el proceso de selección.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, el cual debe ir firmado por el oferente persona natural o por el representante legal del oferente individual o plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El oferente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

El oferente deberá anexar al **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado que firma dicho formato.

En los siguientes eventos, quien suscriba el **Formato 1. Carta de Presentación de la oferta**, debe acreditar:

- a. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales, el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, según corresponda.
- b. **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y de su representante.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página **29** de **80**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-103-80003

Nota 1: La carta de presentación debe suscribirse con la firma de este documento se entiende que el oferente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1. Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Nota 2: El oferente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.1.1. APODERADO

Los oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al oferente y/o a todos los integrantes del oferente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Presentar oferta para el Proceso de Selección que trata estos Documento de Invitación;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ENTerritorio en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Oferente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- (v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un oferente plural, podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Documento de Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del oferente plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los oferentes individuales o miembros de los oferentes plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. **Persona natural de nacionalidad colombiana:** cédula de ciudadanía.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Página 30 de 80



Certificado Número CPE-10-8003

- b. **Persona natural extranjera con residencia en Colombia:** cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- d. **Persona natural comerciante:** cédula de ciudadanía y registro mercantil, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en el Documento de Invitación definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
 - d. Que en caso de que el oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantenerlo por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
 - e. Que si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
 - f. Que registre el nombramiento del Revisor Fiscal, en los casos que determine la ley.

Nota 1. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Nota 2. En el caso de las sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica extranjera.

Nota 3. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la

sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por ENTerritorio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Debe presentar con la oferta, los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Documento de Invitación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales. (Cuando aplique)
- h. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el oferente o miembro extranjero del oferente plural deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en los numerales anteriores expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existen documentos necesarios para acreditar esta información, el oferente o miembro extranjero del oferente plural, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- a. no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- b. la información requerida en el presente numeral, y
- c. la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El oferente persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio en Colombia o, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con la normatividad vigente, documento este que deberá encontrarse actualizado, vigente y firme, a más tardar al vencimiento del término otorgado para presentar subsanaciones.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá entregarse junto con la oferta y ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas.

4.1.4. OFERENTES PLURALES

El oferente deberá anexar a la oferta, un documento suscrito por todos los integrantes del oferente plural, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa, debidamente identificado.

El documento de conformación de oferentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del oferente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el oferente plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales, contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de constitución del oferente plural, que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior al plazo de la vigencia del oferente plural, se entenderá que el plazo de vigencia del oferente plural, será hasta la liquidación del contrato.
- e. Señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

Desde la presentación de la oferta y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación, sin el consentimiento previo de ENTerritorio.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del oferente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El oferente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. **Designación del representante:** Deberá allegarse su identificación.
- c. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- d. **Que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y mínimo treinta (30) meses adicionales.
- e. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del cien por ciento (100%).

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- a. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- b. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- c. Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de ENTerritorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información correspondiente a **(i)** identificación de cada uno de sus integrantes, **(ii)** designación del representante, y **(iii)** indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, **so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.**

Nota: LOS OFERENTES PLURALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE REPOSA EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA, DEBE SER EL MISMO QUE APARECE EN EL REGISTRO QUE REALIZAN EN EL SECOP II.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Página 34 de 80



Certificado Número CPE-10-8003

4.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para todos los efectos, el oferente que desee presentarse al proceso de selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las normas de presentación de los oferentes plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el oferente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio, dentro del término establecido para tal fin en el cronograma del proceso.

El incumplimiento de esta disposición facultará a ENTerritorio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El oferente persona jurídica debe presentar el **Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, o por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el **Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales** sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión, del mismo.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de dichos pagos, en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito, respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, ENTerritorio podrá solicitar al oferente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada, para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

4.1.6.2. PERSONAS NATURALES

El oferente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Documento de Términos y Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.6.3. OFERENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del oferente plural, debe suscribir por separado la declaración señalada en los anteriores numerales.

4.1.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente seleccionado debe presentar en la plataforma SECOP II, para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

En caso de que el oferente seleccionado, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTerritorio verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En caso de que alguno de los oferentes se encuentre allí reportado, **se considerará NO HÁBIL para participar en el proceso de selección.**

4.1.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que alguno de los oferentes se encuentre allí reportado, **se considerará NO HÁBIL para participar en el proceso de selección.**

4.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), ENTerritorio verificará los antecedentes judiciales, a través de consulta realizada en la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará NO HÁBIL para participar en el proceso de selección.**

4.1.11. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, ENTerritorio realizará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **se considerará NO HÁBIL para participar en el Proceso de Selección.**

4.1.12. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no puede(n) encontrarse incurrido(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el **Formato 9. Manifestación de NO incursión en prácticas anticompetitivas**, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

En caso de que no se aporte dicho formato, el oferente **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.1.13. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato 7. Autorización para la recolección y tratamiento de datos personales**. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

El citado formato debe ser diligenciado tanto por el oferente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.1.14. PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Página 37 de 80



Certificado Número CPE-10-8002

De acuerdo con las directrices definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a las Entidades vigiladas, el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas** deberá ser diligenciado con la información referente a la identidad de los accionistas o asociados cuya participación o aporte sea superior al cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad.

Para el efecto los oferentes personas jurídicas, que se presenten al proceso de manera individual o, como integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras asociativas, deben diligenciar el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**.

Al diligenciar **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**, los oferentes deben tener en cuenta que la información contenida en dicho documento debe ser la misma que registren en su momento en el Formato de Vinculación F-RI-01 para el caso de las personas jurídicas cuando sean oferentes individuales o integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio o Unión temporal).

El Formato de Vinculación F-RI-01 deberá ser diligenciado únicamente por el oferente seleccionado, conforme a lo señalado en el capítulo de DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, del presente documento.

4.1.15. LISTAS VINCULANTES

En cumplimiento de la facultad que tiene ENTerritorio para efectuar verificaciones y solicitar información que dentro del ámbito de la buena fe resulte necesario para formarse un juicio sobre la idoneidad del oferente para asumir el compromiso que impone el contrato a celebrar, ENTerritorio realizará consultas en listas vinculantes, sobre todas las personas naturales y jurídicas que participan en los procesos de contratación, los integrantes de las figuras asociativas, los representantes legales y sus accionistas.

4.1.16. HABILITACIÓN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

El oferente deberá presentar con la oferta, copia íntegra y legible de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la oferta y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En el caso que el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las resoluciones antes referidas, conforme con lo establecido en los artículos del 2.2.1.6.4.1., al 2.2.1.6.4.6. del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos del 12 al 15 del Decreto Nacional 431 de 2017.

4.1.17. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El oferente deberá presentar con la oferta, copia íntegra y legible de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 431 de 2017.

4.1.18. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

El oferente deberá presentar con la oferta, certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página **38** de **80**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-103-8002

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de integrantes deberá allegar dicha certificación

4.1.19. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El oferente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado y adicionado por el Decreto 1906 de 22 septiembre de 2021, deberá presentar con la oferta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa y aprobado por el Ministerio de Transporte.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá allegar dicho plan.

4.1.20. TARJETA DE OPERACIÓN

El oferente deberá presentar con la oferta, copia de las tarjetas de operación de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio, los cuales deben estar afiliados a la empresa oferente.

4.1.21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA.

El oferente deberá presentar con la oferta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, en lo atinente a los montos mínimos exigidos, así como con las demás normas concordantes, con un amparo mínimo de 100 SMMLV por persona.

En el caso que las pólizas del oferente adjudicatario del proceso, no se encuentren vigentes por el plazo requerido, éste deberá ampliar la vigencia de las mismas y entregarlas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la solicitud, so pena de hacer efectivas las pólizas correspondientes.

Para la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos designados para la prestación del servicio están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el documento anexo Análisis del Sector, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único Empresarial), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho registro.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la capacidad financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del interesado, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) razón de cobertura de intereses.**

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: **a) rentabilidad del Activo y b) rentabilidad del Patrimonio.**

Para ello el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe(n) presentar el Registro Único de Oferentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, el oferente deberá acreditar mediante Certificado de Registro Único de Oferentes (RUP) la información financiera, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la capacidad financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses.

Los siguientes índices financieros serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP):

- a) **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando ENTerritorio requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
- b) **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- c) **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.
- d) **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Los indicadores de **capacidad financiera**, que se exigirán como requisitos habilitantes financieros son:

Indicador	Parámetro mínimo exigido
Capital de trabajo	>= 80% del POE

Indicador	Parámetro mínimo exigido
Índice de liquidez	≥ 1.4
Nivel de Endeudamiento	$\leq 60\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.2 o indeterminado

Cuando se trate de oferentes plurales, cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal o consorcio).

El oferente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El oferente que no tiene gastos de intereses, está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del oferente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes (RUP), de acuerdo con los siguientes índices de capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.
- Rentabilidad de los activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los indicadores de **capacidad organizacional**, que se exigirán como requisitos habilitantes financieros son

Indicador	Parámetros mínimos exigidos
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	≥ 0.04
Rentabilidad de los Activos (Roa)	≥ 0.03

Si el oferente es plural, cada indicador debe calcularse así:

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

Página 41 de 80



Certificado Número CPE-10-8003

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal)

4.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.2.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las ofertas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de selección, la evaluación financiera y organizacional de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Oferentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el presente documento.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los oferentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría, en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- a. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- b. El oferente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.2.3.2. del presente documento.

4.2.2.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen:

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de quien realiza la conversión.
- c. El **Formato 4. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros**

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 4. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros** y los documentos señalados en el literal a, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal a. será la última fecha de corte fiscal del país de origen, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal a. será a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el presente documento.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros**. El oferente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente documento, numeral MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN.

Los valores deben: **(i)** Presentarse en pesos colombianos; **(ii)** Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

Los oferentes deben acreditar su experiencia a través de: **(i)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **(ii)** la presentación del **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente**, y **(iii)** los documentos considerados válidos para la acreditación de la experiencia específica requerida, señalados en el presente Documento de Invitación.

Los oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El oferente **debe** acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica contenida en el **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente**.

El Registro Único de Proponentes (RUP), deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El Registro Único de proponentes (RUP) se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la oferta.

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS**.

- La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción.
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, **un valor igual o superior a una (1) vez el valor del POE**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de su terminación.



4.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- a. Estar relacionados en el **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente**, con el número consecutivo en el RUP del contrato ejecutado. Los Oferentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente**. Este documento deberá ser presentado por el oferente plural y no por cada integrante.
- b. El oferente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.3.1. del Documento de Invitación.
- c. Los contratos para acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente Proceso de Selección.
- d. La experiencia de los socios de una persona jurídica ÚNICAMENTE se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del presente Documento de Invitación.
- e. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 4.3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del presente Documento de Invitación.
- f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, se validará el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas**, en el cual se verificará la conformación de la empresa y su porcentaje de participación. ENTERRITORIO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.3.1.2. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica, deben cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

- a. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar oferta. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final, suscrito por el contratante o su representante.
- b. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados por oferente plural, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que ENTerritorio no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del interesado que lo pretenda acreditar.
- c. Si el oferente no aporta el **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente**, o relaciona o anexa más de CINCO (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los CINCO (5) contratos aportados de mayor valor. Se entiende como mayor valor aquellos contratos que

afectados por el porcentaje de participación del oferente en el proyecto, tenga el mayor valor en pesos colombianos.

- d. En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%). Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquél que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de **MINIMO** el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquél o aquellos que la acreditan.
- e. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra Entidad, para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.
- f. El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
- Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Objeto del contrato
 - Valor total del contrato que se pretende acreditar
 - Valor total ejecutado del contrato que se pretende acreditar
 - Lugar de ejecución
 - Fecha de inicio del contrato, la cual debe indicar el día, mes y año
 - Fecha de terminación del contrato, la cual debe indicar el día, mes y año
 - Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación
 - Constancia de recibo final del contrato, con indicación de la fecha correspondiente
 - Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

Nota 1: Para validar el contrato con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), se verificará que el valor del contrato indicado en alguno de los documentos validos establecidos en el numeral 4.3.1.3. del presente documento, al ser convertido en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), corresponda con el reportado en el RUP del oferente. De encontrar diferencia, se solicitará aclaración.

Nota 2: Para realizar la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor del contrato, se tomará el valor total ejecutado sobre el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) del año de terminación del contrato.



Nota 3: Si el documento válido para acreditar la experiencia aportado por el oferente, no indica de manera específica un valor final ejecutado, se entenderá que el valor total o final del contrato indicado en dicho documento, corresponde al total ejecutado.

- g.** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida **y se hará en proporción a su participación en el capital social.** La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias de los literales anteriores.
- h.** No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:
- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente plural haya hecho parte.
- i.** En los casos en que el contrato haya sido ejecutado en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal e. del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.
- j.** El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
1. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
 2. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.
 3. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

4.3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la ejecución y recibo final de los contratos en la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el oferente para la acreditación de experiencia, se establece la prevalencia de acuerdo con el orden que se presenta a continuación:

- a.** Acta de liquidación del contrato ejecutado, con el cual se pretende acreditar la experiencia.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Página 46 de 80



Certificado Número CPE-103-8002

- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del oferente.
- c. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato **en la que conste el recibo a satisfacción del producto o servicio contratado** debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio, sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.1.4. SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia **NO se aceptarán subcontratos.**

CAPÍTULO V - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con la **TOTALIDAD** de los requisitos habilitantes, con el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia específica adicional del oferente	20 puntos
Oferta económica	69 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Total	100 puntos

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral 4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, en los cuales se acredite la experiencia en la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS**.

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes de la Experiencia Habilitante del Oferente, diligenciando para tales efectos el **Formato 10. Experiencia específica adicional del oferente**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisito	Puntaje
Los contratos aportados que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	5 puntos
Los contratos aportados que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE e inferior a tres (3) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	10 puntos
Los contratos aportados que sumen en su conjunto, un valor igual o superior a tres (3) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	20 puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- El oferente podrá acreditar la experiencia específica adicional con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** contratos.
- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso y deberán ser diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia habilitante del oferente.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Los oferentes deben diligenciar el **Formato 10. Experiencia específica adicional del oferente**, con la información de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia específica adicional del oferente.

Nota 1: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR EL **Formato 10. Experiencia específica adicional del oferente**.

Nota 2: Si el oferente no aporta el **Formato 10. Experiencia específica adicional del oferente**, el Comité Evaluador no podrá efectuar la evaluación de la experiencia ponderable del oferente.

5.2.1. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Para la acreditación de experiencia específica adicional, el oferente debe cumplir con los requisitos de acreditación establecidos en el numeral 4.3. y subsiguientes del presente Documento de invitación y deberá diligenciar el **Formato 10. Experiencia específica adicional del oferente**.

5.3. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 69 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE el valor total indicado en el **Anexo 7A – Oferta económica**, verificado aritméticamente.

Los oferentes deberán presentar la Oferta Económica, **ÚNICAMENTE** en el **Anexo 7A. Oferta económica** en formato **EXCEL** en SECOP II, **por lo tanto, no deben presentar ningún formato o documento distinto o adicional con su oferta que contenga la oferta económica, en caso de presentarse documento adicional solo se tendrá en cuenta el formato en extensión Excel dado por la Entidad para la evaluación.**

El oferente debe presentar el **Anexo 7A. Oferta económica**, el cual debe estar firmado por el oferente persona natural o por el representante legal del oferente persona jurídica o plural.

El **Anexo 7A – Oferta económica** en formato **EXCEL** debe estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El valor de la oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los oferentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los oferentes deben indicar sobre el campo "VALOR UNITARIO" en la pregunta tipo lista de precio en la plataforma Secop II un VALOR igual a 1 y no el valor real de su oferta económica, el cual debe estar diligenciado en el **Anexo 7A – Oferta económica**.

El oferente debe formular su oferta económica únicamente en el **Anexo 7A – Oferta económica**, dicho documento deberá ser cargado como documento en formato Excel, individual debidamente suscrito por el oferente representante legal de la persona jurídica, persona natural o representante legal del oferente plural (consorcio/unión temporal) según corresponda, adjunto a su oferta en la plataforma Secop II y deberá estar encriptado con una contraseña o protección, la cual solo deberá ser conocida por el oferente. Dicha contraseña solo debe ser aportada por los oferentes que resulten habilitados y deberán suministrarla a través de mensaje en la plataforma SECOP II máximo en la fecha definida en el cronograma del proceso.

Nota 1: El valor unitario de cada uno de los ítems no podrá ser superior al 100% del valor unitario de cada uno de los ítems establecidos por la Entidad.

Nota 2: El valor total de la oferta económica no podrá ser superior al 100% del POE establecido por la Entidad.

Nota 3: El oferente debe presentar su oferta económica en el **Anexo 7A – Oferta económica, ÚNICAMENTE EN FORMATO EXCEL**.

Nota 4: La verificación y evaluación de la oferta económica se realizará únicamente sobre el **Anexo 7A – Oferta económica en formato EXCEL**, aportado por el oferente.

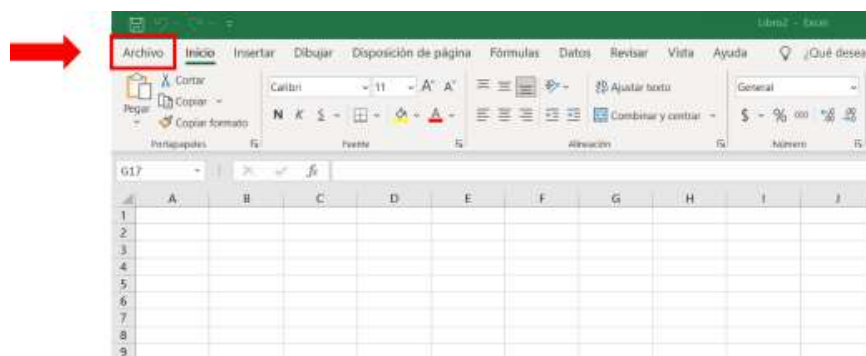
Nota 5: Se tomará como **NO** valido formato o documento adicional aportado por el oferente que contenga la oferta económica y que no sea el señalado por la Entidad.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado – POE, para el presente proceso es por **monto agotable** la Evaluación Económica se realiza bajo el Presupuesto Económico Evaluable – PEE que corresponde al valor unitario de los ítems contenidos en el **Anexo 7A – Oferta económica en formato EXCEL**.

5.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar su oferta económica únicamente en el **Anexo 7A – Oferta económica** encriptada el archivo de acuerdo con los siguientes pasos:

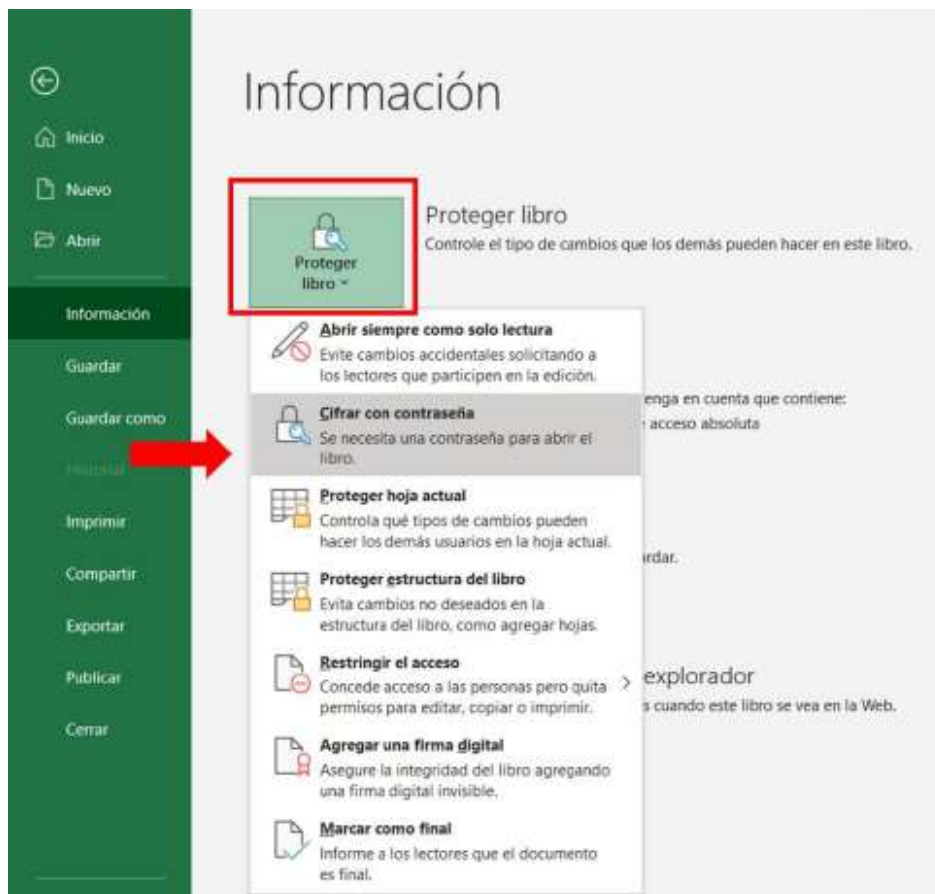
- I. Guarde la información en el documento Excel que contiene la oferta económica.
- II. De click en la pestaña "Archivo"



III. De click en la pestaña “información”



IV. De click en “Proteger libro” y luego en “Cifrar con contraseña”



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

V. Digite su contraseña y luego de “aceptar”



Nota 1: El Oferente debe presentar su oferta económica en el **Anexo 7A. Oferta económica**, ÚNICAMENTE EN FORMATO EXCEL.

Nota 2: El Oferente deberá suministrar la contraseña para descifrar el Anexo 7A - Oferta económica, lo cual deberá hacer únicamente mediante mensaje en la plataforma SECOP II, y dentro del término previsto en el cronograma para tal fin.

Nota 3: El oferente asumirá por su cuenta y riesgo la presentación del documento Anexo 7A. Oferta Económica sin contraseña o protección.

Nota 4: El oferente asumirá por su cuenta y riesgo la presentación del VALOR TOTAL de la oferta económica en la pregunta tipo lista de precios en Secop II.

5.3.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

ENTerritorio procederá a verificar la OFERTA ECONÓMICA con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se verificará que todos los valores estén expresados en pesos colombianos.
- Se verificará que, en la oferta económica los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos (\$0).
- Se verificará que el valor unitario de los ítems incluido IVA NO sea superior al 100% del valor unitario del ítem correspondiente del presupuesto descrito en el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE del numeral 6 del F-PR-27 DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES.

- Realizadas las verificaciones y de ser el caso, aplicados los procedimientos señalados en el presente documento para obtener el valor de la oferta verificada aritméticamente, se dejará constancia del VALOR UNITARIO Y TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, de cada una de las ofertas habilitadas.
- Se verificará que el oferente presente en la pregunta lista de precio de la oferta económica en la Plataforma SECOP II, un valor en el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, no superior al 100% del presupuesto oficial estimado POE indicado en el numeral 6 - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE del Documento F-PR-27 DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES.
- Los valores verificados para determinar el VALOR UNITARIO Y TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA serán utilizados para la comparación entre los oferentes.
- Los valores de precios unitarios que presente el oferente no podrán ser superior al 100% de los valores unitarios establecidos en el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE del numeral 6 del F-PR-27 DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES.

NOTA 1: El artículo 476 del estatuto tributario que trata sobre los servicios excluidos del IVA señala en el numeral 9: «El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.»

NOTA 2: La capacidad mínima de la camioneta debe ser de cinco (5) pasajeros, (incluyendo al conductor).

NOTA 3: El valor unitario corresponde al valor mensual para cada uno de los vehículos requeridos, toda vez que se requieren mínimo seis (6) servicios por mes.

5.3.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

ENTerritorio seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente al día de **Evaluación de la Oferta Económica** (Término previsto en el Cronograma). Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día designado para la ponderación de la oferta económica de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

Página 53 de 80



Certificado Número CMD-IG-8003

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Media geométrica
De 0.20 a 0.39	2	Media aritmética
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a. Media geométrica

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas para Evaluación Económica hábiles y se incluirá el Costo Total del Presupuesto Estimado del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G = [(VCD)^m * X_1 * X_2 * X_3 * \dots * X_n]^{\left(\frac{1}{n+m}\right)}$$

Donde:

- **G**: Media geométrica de los valores de las ofertas económicas evaluables hábiles.
- **X_n**: Es el valor total evaluable verificado de cada oferta hábil.
- **n**: Número total de ofertas económicas evaluables hábiles.
- **VCD**: Costo Total del Presupuesto Oficial Estimado.
- **m**: Número de veces que participará el presupuesto oficial en el cálculo de la media de acuerdo a lo indicado en el cuadro del literal A del numeral 5.2.3.

B. Media aritmética

Para el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta el número de Ofertas para Evaluación Económica hábiles y se incluirá el Costo Total del Presupuesto Estimado del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$A = \frac{VCD_m + X_1 + X_2 + X_3 + X_n}{n + m}$$

Donde:

- **A**: Media aritmética de las ofertas económicas evaluables hábiles.
- **X_n**: Valor de cada oferta económica evaluable hábil.
- **n**: Número de ofertas económicas evaluables hábiles.
- **VCD**: Costo Total del Presupuesto Oficial Estimado.
- **m**: Número de veces que participará el Costo Total del Presupuesto estimado en el cálculo de la media de acuerdo con lo indicado en el cuadro del literal B del numeral 5.2.3.

C. Media Aritmética Alta

El cálculo de la Media Aritmética Alta consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total verificado de la Oferta económica evaluable válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas económicas evaluables válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$AA = \frac{A + X_a}{2}$$

Donde:

- **AA**: Media aritmética alta de los valores de las ofertas económicamente hábiles.
- **A**: Es el promedio aritmético simple de las ofertas económicas evaluables válidas.
- **X_a**: Valor de la oferta económica evaluable hábil más alta.

D. Media Aritmética Baja

El cálculo de la Media Aritmética Baja consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total verificado de la Oferta económica evaluable válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas económicas evaluables válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$AB = \frac{A + X_b}{2}$$

Donde:

- **AB**: Media aritmética baja de los valores de las ofertas económicamente hábiles.
- **A**: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas evaluables válidas.
- **X_b**: Valor de la oferta económica evaluable hábil más baja.

E. Menor Valor

ENTerritorio otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor de cada una de las Ofertas económicas evaluables hábiles “i”.
- m : Es el número total de Ofertas económicas evaluables hábiles.
- V_{min} : Es el valor de la Oferta económica evaluable hábil más baja.

5.3.4. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE

Una vez aplicado el mecanismo seleccionado, se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta dos rectas, cuya aplicación se realizará conforme al valor de las ofertas económicas evaluables hábiles, las cuales podrán ser superior o inferior a la media de que se trate:

- a. **Recta para valores superiores a la media:** La ecuación de la recta Y2 se construirá para asignar el puntaje a las ofertas económicas evaluables hábiles cuyo valor sea superior al valor de la media de que se trate. Su construcción se realiza de conformidad con las siguientes condiciones:

Fórmula:

$$Y2 = \left[\left(\frac{1000}{CD} \right) x (a1 - P1i) \right] + 100$$

Donde:

CD = Valor Total Presupuesto Oficial

P1i = Valor costo de la oferta económica evaluable

a1 = Valor de la media obtenida en función de los costos de las ofertas económicas evaluables.

Y2 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%) – costos de las ofertas económicas evaluables.

Para asignar el puntaje correspondiente para cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = \left(\frac{Y2}{100} \right) x PM$$

Donde:

X2 = Puntaje a asignar por concepto del costo de la oferta económica evaluable.

Y2 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%) – costos de las ofertas económicas evaluables.

PM = Puntaje máximo

- b. **Recta para valores inferiores o iguales a la media:** La ecuación de la recta Y1 se construirá para asignar el puntaje a las ofertas económicas evaluables hábiles cuyo valor total sea inferior o igual a la media de que se trate. Su construcción se realiza de conformidad con las siguientes condiciones:



Fórmula

$$Y1 = \left[\left(\frac{1000}{K \times CD} \right) \times (P1i - a1) \right] + 100$$

- CD** = Valor Total Presupuesto Oficial
P1i = Valor costo de la oferta económica evaluable
a1 = Valor de la media obtenida en función de los costos de las ofertas económicas evaluables.
K = 2
Y1 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%) – costos de las ofertas económicas evaluables.

Para asignar el puntaje correspondiente para cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X1 = \left(\frac{Y1}{100} \right) \times PM$$

- X1** = Puntaje a asignar por concepto del costo de la oferta económica evaluable.
Y1 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%) – costos de las ofertas económicas evaluables.
PM = Puntaje máximo

5.3.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.3.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, ENTERRITORIO deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página 57 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-103-80003

la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.4.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 8. Puntaje de Industria Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

Nota: ENTerritorio asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.4.2. Incorporación de Componente Nacional

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del oferente debe diligenciar el **Formato 8. Puntaje de industria nacional**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar oferente seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **Formato 8. Puntaje de industria nacional**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **Formato 11. Vinculación de personas con discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los oferentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ENTerritorio para seleccionar al oferente favorecido, utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2º. de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, se acreditará de la siguiente manera:

El oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los numerales 4.1.2.1. (Existencia y representación legal de las personas naturales) y 4.1.2.2. (Existencia y representación legal de las personas jurídicas) del Documento de Invitación. Para el caso de los oferentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta. en las condiciones señaladas en la ley.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Página **60** de **80**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CPE-10-8003

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º. de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13A. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar a través del **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales**, de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo cual deberá diligenciar el **Formato 13B. Vinculación de personas en condición de discapacidad**.



Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Oferente)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – oferente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **Formato 13D. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica que las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información por medio del **Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 13F. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Documento de Invitación Proceso de Selección **CEG-033-2022**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Página 63 de 80



Certificado Número CPE-103-8002

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento el **Formato 13G. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del oferente plural)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural, siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural.
- 7.2.** El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el **Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- 7.4.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información a través del **Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 13I. Acreditación Mipyme**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 13I. Acreditación Mipyme**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 13J. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o**

asociaciones mutuales, expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato 13l. Acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

12.1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

- ✓ El orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II (01, 02, 03, y así sucesivamente) será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado en la plataforma.
- ✓ Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR.

Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

Nota 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU OFERTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: ENTerritorio SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de los criterios de desempate, los oferentes deberán diligenciar el **Formato 13** con el lleno de los requisitos acorde con lo establecido en el Documento de Invitación.

Nota 6: Si el empate entre las ofertas se presenta con un oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO VI - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el presente capítulo y conforme a la matriz anexa se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matriz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo señalado en el cronograma.

Los oferentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el oferente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII - GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, recomendamos el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL OFERENTE deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) MESES. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: **5.2. Cuantía y ocurrencia. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.**”. El anterior texto deberá incluirse **EXPRESAMENTE** en la carátula de la póliza.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tipificación del riesgo	Porcentaje (%) de amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: **5.2. Cuantía y ocurrencia. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.**” El anterior texto deberá incluirse **EXPRESAMENTE** en la carátula de la póliza.

7.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- ✓ Cláusula penal de apremio: UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo.
- ✓ Cláusula penal pecuniaria: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato.

7.4. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

7.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo indicado en la normativa aplicable, el Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual en las cuales debe constar un límite asegurado no inferior al valor asegurado por persona que establece la Ley multiplicado por la capacidad de ocupantes de cada vehículo según especificación técnica del mismo y multiplicado por el número total de vehículos que van a prestar el servicio en el marco del contrato.

Los vehículos que prestarán el servicio en el marco del contrato deberán estar expresamente amparados en la póliza o sus anexos. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante el plazo del contrato. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

CAPÍTULO VIII –CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el **Anexo 2. Condiciones contractuales** y en esta invitación.

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones generales y específicas del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El oferente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) y los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato.

CAPITULO IX - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO, COMO REQUISITO PREVIAMENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Formato de vinculación F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea)

ENTerritorio de conformidad con lo previsto en el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, **de carácter financiero**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y **vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia**.

En consecuencia, ENTerritorio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El numeral 4.2.2.2.1.1.1.1. de la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece: **“Identificación del cliente. Las entidades vigiladas deben contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales.** Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes.

Para el efecto, las entidades vigiladas pueden utilizar:

- i. certificados de firma digital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen;
- ii. biometría, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ;
- iii. mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ;
- iv. la información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o
- v. cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ.”

En tal sentido ENTerritorio tiene dispuesto unas políticas y procedimientos encaminadas a dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente, razón por la cual, dispone actualmente del **Formato de vinculación F-RI-01** en su versión para diligenciar en línea, el cual, debe ser diligenciado por TODAS las personas o figuras asociativas (Consortios o uniones temporales y cada uno sus integrantes) que manifiesten intención de tener vínculos contractuales con la Entidad, tal como lo establece el numeral 15 del Manual para el Control y Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo vigente de la Entidad.

Así mismo, el numeral 5 del Procedimiento P-RI-01 Conocimiento de clientes e identificación de terceros vigente, establece: “(...) ENTerritorio no debe iniciar relaciones contractuales o legales **con el potencial cliente, contratista y/o funcionario** mientras no se haya diligenciado en su integridad el F- RI-01 Solicitud de vinculación, adjuntado los soportes exigidos, verificando la información y realizado los demás

procedimientos establecidos en el Manual de Contratación o documento que lo modifique, actualice o sustituya, y las contenidas en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, como requisito previo e indispensable para la suscripción del contrato, el oferente a quien se le acepte la oferta persona natural, jurídica nacional o extranjera, el oferente plural (Consortio o Unión Temporal) y cada uno de sus integrantes deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Vinculación F-RI-01.

Con el fin de dar cumplimiento a la verificación de la información contenida en el formato de vinculación F-RI-01, ENTerritorio se reserva la facultad de revisar la suficiencia y calidad de la información reportada en el formato de vinculación F-RI-01 con los documentos soporte suministrados en el marco del proceso de selección, como lo son los datos básicos (identidad ubicación), actividad económica (identificación como Personas Políticamente Expuestas cuando aplique, identificación de socios o accionistas), representación legal, información financiera, información tributaria, información de desembolso; adicionalmente el oferente seleccionado y cada uno de los integrantes en el caso de oferente plural seleccionado, (consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa).

Con base en lo anterior, el oferente seleccionado en el proceso debe aportar la siguiente documentación:

EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES:

- 1. Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.
- 2. Certificación Bancaria:** El oferente seleccionado deberá remitir la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección.
- 3. Registro Único Tributario (RUT) actualizado:** El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIU que se registran en el Formato de vinculación F-RI-01, deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT.
4. Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).

EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:

- 1. Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.
- 2. Registro Único Tributario (RUT) actualizado:** El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIU que se registran en el Formato de vinculación F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT
- 3. Certificación Bancaria:** El oferente seleccionado deberá remitir certificación de la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección

4. **Balance General y Estado de Resultados**, firmados por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.).

Nota 1. Cuando el oferente seleccionado sea un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, este y cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos señalados en el presente numeral.

Nota 2. ENTerritorio en el marco de la verificación del formato de vinculación F-RI-01 podrá solicitar aclaración o información adicional atendiendo al deber de verificar la idoneidad del oferente en cuanto a su identificación y exposición al riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Nota 3. Se requiere que tanto el formato de vinculación F-RI-01, como la Certificación Bancaria, el Balance General y el Estado de Resultados sean cargados al SECOPII en archivos independientes, con el fin que la Entidad pueda mantener el carácter de reservados que ostentan estos documentos, en atención a lo estipulado en el Marco Normativo de HABEAS DATA y las políticas de seguridad de la información de ENTerritorio.

Nota 4 La Entidad hace la salvedad que en caso de que el oferente haga caso omiso a lo señalado en la NOTA 3, ENTerritorio no podrá mantener la reserva de dichos documentos siendo responsabilidad del oferente seleccionado.

EI FORMATO DE VINCULACIÓN (versión para diligenciar en línea), deberá diligenciarse desde la página Web de la entidad: para lo cual debe seguir los siguientes pasos:

Abra el navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome, Internet Explorer).

Desde su navegador ingrese a la siguiente dirección: <https://www.enterritorio.gov.co/web/>

Deslice hacia abajo en la página hasta llegar a la opción Contratistas e Interventores y seleccione la opción Formato de Solicitud de Vinculación (F-RI-01). (Ver Imagen 1.)



Imagen 1

Al seleccionar el enlace se desplegará una ventana donde se mostrará el aviso de privacidad para la recolección de datos personales de acuerdo con la ley 1581 de 2012 Protección de datos personales. (Ver imagen 2).

Imagen 2

Para poder ingresar deberá marcar la opción **“entiendo y acepto”** y seleccionar el botón, **“Ingresar”**; si no se encuentra de acuerdo con la ley de protección de datos seleccione la opción **“Cancelar”** para salir del aplicativo.

Después de seleccionar la opción de **“entiendo, acepto”** y seleccionar el botón **“Ingresar”** en la pantalla de privacidad para la recolección de datos personales, se visualizará la página de inicio del aplicativo. (Ver imagen 3.)



Imagen 3

En ella aparece un mensaje en una pantalla emergente donde se recomienda el uso de navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome) y si usa Internet Explorer realizar una validación (Ver imagen 4) después esto puede cerrar la plantilla emergente presionado la X.



Imagen 4

Al cerrar la pantalla emergente quedara en la página de acceso a la aplicación, la cual, previo al ingreso, en la parte superior puede consultar los videos aclaratorios de cómo se valida la identidad de la persona natural o del representante legal, según el caso (Ver Imagen 5).



Imagen 5

En la opción **Ayuda** se encuentran detallados los pasos para realizar el registro de la información de las personas naturales y jurídicas que pretendan vincularse o se encuentren vinculadas con la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, mediante el aplicativo “Formulario Solicitud de Vinculación” (Ver imagen 6).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Imagen 6

Si ingresa por primera vez, deberá seleccionar la opción “Crea Cuenta”. (Ver imagen 7)



Imagen 7

Después de seleccionar la opción “Crear Cuenta”, se despliega una nueva ventana en la cual se ingresan los datos básicos para la creación de la cuenta, según se trate de persona natural o jurídica.

Persona Natural



The screenshot shows the 'enterritorio' application interface for 'Persona Natural'. The title is 'Aplicativo Formato Solicitud de Vinculación'. The main heading is 'Creación de Cuenta'. Below it, there is a section for document type selection with a dropdown menu set to 'Cédula' and a 'Selección Cédula' button. There are several input fields for personal information, including 'Tipo de documento', 'Número de documento', 'Nombre completo', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Correo electrónico', and 'Número de celular'. A green 'Crear Cuenta' button is at the bottom.

Persona Jurídica



The screenshot shows the 'enterritorio' application interface for 'Persona Jurídica'. The title is 'Aplicativo Formato Solicitud de Vinculación'. The main heading is 'Creación de Cuenta'. Below it, there is a section for document type selection with a dropdown menu set to 'NIT' and a 'Selección NIT' button. There are several input fields for company information, including 'Tipo de documento', 'Número de documento', 'Razón social', 'Nombre completo', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Correo electrónico', and 'Número de celular'. A green 'Crear Cuenta' button is at the bottom.

1. **Tipo de persona:** Seleccione (natural o jurídica), según corresponda.
2. **Tipo de vinculación:** Seleccione (cliente, contratista, funcionario), dependiendo del tipo de vinculación que va a tener con ENTerritorio.
3. **Tipo de identificación:** Marque, (NIT) para número de identificación tributaria, (C.C.) cédula de ciudadanía, (C.E) cédula de extranjería, (PA) pasaporte, (TI) tarjeta de identidad, (NUIP) número único de identificación personal, (DNI) documento nacional de identidad, según corresponda para persona natural o jurídica.
4. **Número de identificación:** Escriba el número tal como aparece en el documento o RUT, según sea el caso, sin puntos ni espacios.
5. **Razón social / nombres / apellidos:** Se debe consignar la razón social o los nombres y apellidos de quien suscribió el convenio/contrato con ENTerritorio. Para persona jurídica escriba la razón social (sin abreviaturas), de acuerdo con la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación legal, RUT o documento equivalente. Para persona natural, se registre los nombres y apellidos, tal como aparecen en el documento de identificación.
6. **Correo:** Es necesario contar con una cuenta de correo electrónico para la creación de cada usuario, el cual se utilizará para acceso al aplicativo. La dirección de correo electrónico no debe contener espacios en blanco ni puntos o signos que no correspondan.
7. **Contraseña:** Debe contener mínimo ocho (8) caracteres compuestos por números, símbolos y letras mayúsculas y minúsculas. Para el campo contraseña no se permite el ingreso de letras ñ, Ñ, o letras con tildes.

La aplicación valida si el tipo de persona es jurídica, debe seleccionar como tipo de documento NIT, de lo contrario generará el mensaje de error. Si el NIT ingresado inicia por 8 o 9, la aplicación valida que la longitud

sea de 9 sin dígito de verificación. Cuando el tipo de identificación es NIT la aplicación validará que solo registren números en este campo.

Después de ingresar la información solicitada, seleccione el botón **“Crear Cuenta”**

En la página principal se visualizarán los campos para iniciar sesión en el sistema. (Ver imagen 8)



Imagen 8

Una vez creada la cuenta:

- Ingrese el correo electrónico con el cual se registró en el sistema.
- Ingrese la contraseña.
- Seleccione en el botón **“Entrar”**

El aplicativo mostrará la información a diligenciar mediante pestañas, las cuales deberá ir desplegando en la medida que se registre la información requerida.

El oferente seleccionado deberá diligenciar completamente y en debida forma el formato de vinculación y guardar en el Aplicativo, la firma del documento se registrará a nombre de la persona natural o del representante legal según sea el caso, una vez se dé respuesta a las preguntas de validación de identidad de quien lo diligencie. Luego de haber descargado de forma exitosa el Formato Solicitud Vinculación F-RI-01, éste quedará con información automática del nombre, número de identificación, fecha de firma y con el código de firma digital.

CAPITULO X - LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

10.1. ANEXOS

- Anexo 1. Pacto de transparencia
- Anexo 2. Condiciones contractuales
- Anexo 7A Oferta económica

10.2. FORMATOS

- Formato 1. Carta de presentación de la oferta
- Formato 2. Conformación de oferente plural
- Formato 3. Experiencia habilitante del oferente
- Formato 4. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros
- Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales
- Formato 8. Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional
- Formato 9. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
- Formato 10. Experiencia específica adicional del oferente
- Formato 11. Vinculación de personas con discapacidad
- Formato 12. Participación de Asociados o Accionistas
- Formato 13. Factores de desempate

10.3. MATRICES

- Matriz 1 Documento de Caracterización de la Necesidad
- Matriz 2. Documento de Condiciones Adicionales
- Matriz 3. Estudio del Sector
- Matriz 4. Análisis de Riesgos
- Matriz 5. Esquema de Garantías